

DECRETO No 432 DE 2014

"Por el cual se deroga el Decreto 1323 de 1998 y se establece la Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictan otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo primero de la Ordenanza No.848 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la ordenanza 026 del 29 de noviembre de 1986 creó el Instituto de Cultura y Turismo del Departamento Meta, el cual fue posteriormente transformado mediante la ordenanza 305 de mayo 27 de 1998 que modificó la denominación por la de Instituto de Turismo y otorgó facultades al gobernador para organizar su estructura y planta.

Que con base en las facultades extraordinarias y pro tempore otorgadas al señor Gobernador, éste expidió el decreto 1323 de 1998 *"Por el cual se establece la estructura orgánica, dependencias, planta de personal y funciones del Instituto de Turismo del Meta"*

Que el crecimiento del sector Turismo en el departamento y su creciente y reconocida importancia a nivel regional y nacional exigen una modernización y actualización de las estructuras y los medios para soportar con la eficiencia requerida la demanda sectorial.

Que es necesario materializar el compromiso adquirido en el plan de desarrollo 2012-2015 "Juntos Construyendo Sueños y Realidades", establecido específicamente en el programa 1 *"Fortalecimiento institucional para impulsar el turismo departamental"* de la estrategia 6, *"Planificar, desarrollar y promover la actividad turística bajo criterios productivos con beneficio social, mejorando la capacidad institucional y la infraestructura para consolidar el sector y lograr una mayor contribución a la economía departamental"* correspondiente al eje 2 *"Crecimiento Económico para el Desarrollo Humano"*

Que el Instituto de Turismo del Meta requiere ser ajustado en su objeto, las funciones y estructura, para que efectivamente sea compatible con las actividades



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

DECRETO No. 432 DE 2014

Página 2 de 13

"Por el cual se deroga el Decreto 1323 de 1998 y se establece la Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictan otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento"

misionales y estas se ejecuten conforme a lo establecido en la Ley 489 de 1998, Estatuto Básico de la Administración Pública y demás normas pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,
FUNCIONES Y PATRIMONIO**

Artículo 1. Denominación. Para todos los efectos legales la entidad se denomina Instituto de Turismo del Meta.

Artículo 2. Naturaleza del Instituto de Turismo del Meta. El Instituto De Turismo del Meta es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito al Despacho del Gobernador.

Artículo 3. Del objeto y Funciones. El objeto del Instituto de Turismo del Meta es la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Departamento como destino turístico sostenible, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Fomentar la industria del turismo en el Departamento, convirtiendo su territorio en destino turístico sostenible.
- b. Formular, ejecutar y hacer seguimiento a la política pública de turismo del Departamento.
- c. Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos y estrategias para la promoción del turismo nacional e internacional hacia el Departamento.
- d. Impulsar el desarrollo empresarial turístico en la jurisdicción del departamento del Meta, en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial del orden municipal, departamental y nacional.



DECRETO No. 432 DE 2014

"Por el cual se deroga el Decreto 1323 de 1998 y se establece la Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictan otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento"

- e. Promover y coordinar con las diferentes entidades territoriales, la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos de apoyo en la ejecución descentralizada de actividades de fomento al turismo.
- f. Evaluar y hacer seguimiento al impacto que genere la aplicación de las políticas en materia turística sobre la competitividad, productividad, desarrollo empresarial y empleo, así como mantener las estadísticas al respecto.
- g. Coordinar con entidades oficiales o privadas, nacionales y extranjeras la planeación, articulación y establecimiento de alianzas estratégicas para la ejecución de los planes y programas del sector turismo.
- h. Promover la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos, en coordinación con las entidades u organismos del orden Departamental y nacional pertinentes.
- i. Impulsar programáticamente los desarrollos turísticos desde los municipios y concurrir y coordinar la acción municipal cuando se requiera para lograr los resultados de la política departamental.
- j. Fomentar la formalización y formación de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, para lograr la cualificación de los operadores y una mejora continua en la calidad en los servicios.
- k. Coordinar con las demás entidades competentes en la materia, acciones orientadas a la protección y promoción del patrimonio cultural, con fines turísticos.
- l. Proponer a la autoridad competente las modificaciones a la naturaleza jurídica de la entidad, que considere pertinentes

CAPÍTULO II
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 4. Dirección del Instituto De Turismo del Meta. La alta dirección del Instituto de Turismo del Meta estará a cargo de la Junta Directiva y de un(a) Director (a) General.

La Junta Directiva estará conformada por:



DESPECHO DEL GOBERNADOR
Carrera 30A No. 41B-67 Edificio Enlaces. Piso 4 La Grena
Tel. 671800 Ext. 402 Fax 6715354. Villavicencio, Meta
Línea gratuita: 018000129202
Gobernador@meta.gov.co - www.meta.gov.co

"Por el cual se deroga el Decreto 1323 de 1998 y se establece la Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictan otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento"

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.
- b) Dos (2) Delegados del Nivel directivo de la administración departamental designados por el Gobernador.
- c) Dos delegados, uno representante del sector privado turístico y uno en representación de la comunidad de usuarios, designados de la manera que determine el gobernador.
- d) El Director (a) del Instituto de Turismo del Meta, quien hará las veces de Secretario de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión ante el Gobernador o su delegado, y su actuación se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y los estatutos así como en por lo previsto en el Reglamento Interno que ella misma establezca. El periodo de los miembros se definirá en los estatutos que expida la junta directiva con base en el presente Decreto.

Artículo 5. Funciones de la Junta Directiva del Instituto de Turismo del Meta. Son funciones de la Junta Directiva del Instituto de Turismo del Meta las siguientes:

- a. Formular y difundir la política general de la entidad en concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento y la política sectorial.
- b. Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento.
- c. Adoptar y modificar los Estatutos del Instituto.
- d. Evaluar la gestión del Instituto, con base en los informes que le presente el Director General
- e. Determinar la estructura interna del Instituto y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, a iniciativa exclusiva del Director(a).
- f. Fijar a iniciativa del Director(a) la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

Página 5 de 13

DECRETO No. 432 DE 2014

"Por el cual se deroga el Decreto 1323 de 1998 y se establece la Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictan otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento"

categorías de empleos de acuerdo con las ordenanzas y la Ley; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.

- g. Darse su propio reglamento.
- h. Las demás que le sean asignadas por normas legales o estatutarias vigentes.

Artículo 6. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o el Director o por la solicitud escrita de al menos la tercera parte de sus miembros.

PARÁGRAFO 1. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante citación escrita a sus miembros con antelación no inferior a dos (2) días con la agenda de los temas a tratar adjuntos.

PARÁGRAFO 2. De las reuniones de la Junta Directiva se dejara constancia en el Libro de Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

Artículo 7. Denominación de los actos. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma.

PARÁGRAFO 1. Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la misma.

Artículo 8. Quórum. La Junta Directiva requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 9. Calidades incompatibilidades, e Inhabilidades de los miembros. Los miembros de la Junta Directiva que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por ese solo hecho dicha calidad.



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

Página 6 de 13

DECRETO No. 432 DE 2014

"Por el cual se deroga el Decreto 1323 de 1998 y se establece la Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictan otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento"

Los miembros de la Junta Directiva y el Director estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 10. Honorarios. Los miembros de la Junta Directiva, podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales serán fijados por resolución ejecutiva con cargo al presupuesto del Instituto de Turismo de Meta de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. Los servidores públicos que integren la Junta Directiva no podrán percibir remuneración alguna por desempeñar dichas funciones.

Artículo 11. Director General del Instituto De Turismo del Meta. El Director General de la entidad será el representante legal del Instituto para todos los efectos. Su cargo es de libre nombramiento y remoción de competencia del Gobernador. Tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, planear, organizar y controlar las actividades de la entidad, en concordancia con las políticas de la Junta Directiva y con el objeto del instituto.
- b) Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones financieras y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes.
- c) Aprobar los proyectos y planes de gestión interna presentados por las dependencias.
- d) Expedir las reglamentaciones y manuales de funciones y competencias laborales y los de procesos y procedimientos que requiera la entidad.
- e) Nombrar, promover y remover a los funcionarios de entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- f) Distribuir la planta global de la entidad en las diferentes dependencias de la entidad de acuerdo con sus necesidades, programas y proyectos
- g) Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la entidad y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.



DECRETO No. 432 DE 2014

"Por el cual se deroga el Decreto 1323 de 1998 y se establece la Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictan otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento"

- h) Someter a la Junta las modificaciones de los estatutos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la entidad.
- i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los informes de gestión, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
- j) Presentar un informe anual de labores a la Asamblea Departamental, al Gobernador, a la Junta Directiva y a los organismos de control, y suministrar los informes periódicos u ocasionales que éstos soliciten.
- k) Presentar a la Junta directiva las propuestas de estructura orgánica, escala salarial y planta de empleos del Instituto.
- l) Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
- m) Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento corporativo.
- n) Las demás que le señalen las disposiciones legales competentes.

PARÁGRAFO. Los actos administrativos del Director General se denominarán Resoluciones.

**CAPÍTULO III
ESTRUCTURA**

Artículo 12. Estructura. La siguiente es la estructura orgánica básica del Instituto de Turismo del Meta:

- 1. Junta Directiva
- 2. Despacho del Director
- 3. Subdirección de Fomento y Desarrollo Turístico
- 4. Subdirección Administrativa y Financiera

Artículo 13. Misión y Funciones del Despacho del Director General del Instituto De Turismo del Meta, El Despacho Director General de la entidad





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

Página 8 de 13

DECRETO No. 432 DE 2014

"Por el cual se deroga el Decreto 1323 de 1998 y se establece la Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictan otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento"

tiene como misión la dirección general del instituto y las relaciones interinstitucionales a todo nivel y el seguimiento a la ejecución de las políticas, programas y proyectos que se adelanten para el cumplimiento del objeto de la entidad., para lo cual desarrollara las siguientes funciones principales

- a) Dirigir, planear, organizar y controlar las actividades de las dependencias, de conformidad con las normas, las políticas y las funciones del instituto.
- b) Vigilar y controlar la expedición de los actos administrativos, las operaciones financieras y celebración de los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes.
- c) Dirigir la aplicación de las reglamentaciones y manuales de funciones y competencias laborales y los de procesos y procedimientos que requiera la entidad.
- d) Preparar, sustentar y tramitar los proyectos de Acuerdo de la Junta Directiva que sean de iniciativa del Director(a)
- e) Las demás que le señale la ley, las ordenanzas, los estatutos y las que, refiriéndose a la marcha del Instituto, no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

Artículo 14. Misión y Funciones la Subdirección de Fomento y Desarrollo Turístico. Corresponde a la Subdirección ejecutar y hacer el seguimiento y evaluación de la política pública departamental de turismo, mediante la formulación y ejecución de estrategias y proyectos orientados a la promoción, el fomento y el desarrollo de la industria turística en el contexto departamental, para lo cual desarrollara las siguientes funciones principales:

- 1) Planear, dirigir, ejecutar y hacer la evaluación y seguimiento a la política pública de turismo del departamento mediante el desarrollo de los planes, programas y estrategias del sector.
- 2) Impulsar el desarrollo empresarial turístico en coordinación con el las instituciones de desarrollo empresarial departamentales y con el

"Por el cual se deroga el Decreto 1323 de 1998 y se establece la Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictan otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento"

concurso del sector privado y demás entidades sectoriales municipales, regionales y nacionales.

- 3) Coordinar la formulación de los planes, programas y programaciones con las entidades municipales con el propósito de atender de manera organizada las estrategias de fortalecimiento y desarrollo del sector en el departamento.
- 4) Formular, ejecutar y evaluar estrategias y programas para la formalización, cualificación y formación de los prestadores de servicios turísticos de los municipios y el departamento.
- 5) Coordinar con las entidades competentes en la materia, acciones orientadas a la protección y promoción del medio ambiente y el patrimonio cultural en su explotación con fines turísticos.
- 6) Las demás que le señale la ley, las ordenanzas, los estatutos y las normas de orden nacional pertinentes.

Artículo 15. Misión y Funciones la Subdirección Administrativa y Financiera.

Corresponde a la Subdirección como misión institución al planear, organizar, dirigir y controlar la ejecución de los procesos de apoyo administrativo de talento humano, los recursos financieros, físicos y técnicos al servicio del Instituto, la gestión documental, las actividades de control interno disciplinario y adoptar los métodos y procedimientos sobre el manejo de los mismos, para lo cual debe desarrollar las funciones siguientes:

- a) Planear, dirigir, organizar y controlar los procesos de administración del talento humano al servicio de la entidad, los procedimientos inherentes a la carrera administrativa y la cualificación de los servidores públicos del Instituto;
- b) Planear, organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios financieros de la entidad a través de la eficiente ejecución de los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería;
- c) Planear, dirigir y controlar la prestación de servicios de apoyo a la gestión del instituto con el propósito de garantizar la disposición de los recursos



DECRETO No. 432 DE 2014

"Por el cual se deroga el Decreto 1323 de 1998 y se establece la Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictan otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento"

físicos, tecnológicos, de gestión documental y mantenimiento que se requieran para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales;

- d) Adelantar la apertura, instrucción y ejecución de las investigaciones y procesos disciplinarios en lo correspondiente a la primera instancia, de los empleados públicos y demás servidores del instituto;
- e) Organizar, evaluar y dirigir el funcionamiento el sistema de archivo y gestión documental del Instituto de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes;
- f) Las demás que le señale la ley, las ordenanzas, los estatutos y las que, señalen las normas del orden nacional pertinentes.

PARAGRAFO: La estructura orgánica, la planta de personal, manual de funciones, será propuesta por el Director a la Junta Directiva y adoptada mediante Acuerdo atendiendo las necesidades de la Entidad y las normas en materia de organización y funcionamiento de entidades públicas.

**CAPÍTULO IV.
RÉGIMEN DE PERSONAL**

Artículo 13. Clasificación de los servidores públicos. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios al Instituto de Turismo del Meta tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

Excepcionalmente, en el Instituto serán trabajadores oficiales quienes desarrollen actividades de construcción y sostenimiento de obras públicas, de conformidad con lo que determine la Ley.

Los empleos del instituto son de carrera administrativa con excepción de los de libre nombramiento y remoción que determinen las normas legales vigentes.

Artículo 14. Régimen Disciplinario. Los empleados públicos y trabajadores oficiales del Instituto de Turismo del Meta están sujetos al régimen disciplinario



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

Página 11 de 13

DECRETO No. 432 DE 2014

"Por el cual se deroga el Decreto 1323 de 1998 y se establece la Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictan otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento"

único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 15. Régimen salarial y prestacional. Los empleados públicos del Instituto de Turismo del Meta estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Ley o autorizado por ésta, a las disposiciones que en materia de escala salarial fije la Asamblea Departamental y al régimen salarial y prestacional que dicte el Gobierno Nacional.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

Artículo 16. Patrimonio. El patrimonio del Instituto de Turismo del Meta estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las ordenanzas.

- a) Los recursos provenientes de la estampilla de Fomento Turístico, tal como lo cita el CAPITULO XI, Artículo 264 de la Ordenanza 466 del 2001 " Por la Cual se expide los Estatutos de Rentas Tributarias del Departamento del Meta".
- b) Los recursos provenientes del fondo rotatorio de turismo tal como lo cita la Ordenanza 325 de 1998 " Por la cual se crea se crea el Fondo Rotatorio de Turismo – el Instituto de Turismo del Meta".
- c) Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Departamento o adquiridos con recursos provenientes del Departamento.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que como persona jurídica haya adquirido o adquiera a cualquier título.

Artículo 17. Presupuesto del Instituto de Turismo del Meta. El presupuesto del Instituto se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y en su defecto a las normas orgánicas del presupuesto nacional.

Son ingresos del instituto:



"Por el cual se deroga el Decreto 1323 de 1998 y se establece la Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictan otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento"

- a) Los provenientes de convenios institucionales a nivel nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la Administración Departamental
- b) Los ingresos y participaciones provenientes de los distintos bienes que se le traspasen, adquiera, o se le asignen en el futuro.
- c) Los aportes oficiales.
- d) Las donaciones de cualquier orden.
- e) Las participaciones en tasas o impuestos que sean autorizados por normas específicas.
- f) Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, así como la explotación de los derechos de propiedad intelectual, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto.

CAPÍTULO VI

CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

Artículo 18. Control Fiscal. La vigilancia del control fiscal del Instituto de Turismo del Meta corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 19. Control Interno. La Dirección del Instituto establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se cifian a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción; Artículo 8. Designación del responsable del control interno y demás y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

Artículo 20. Control Administrativo. El Director del Instituto de Turismo del Meta, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

Página 13 de 13

DECRETO No. 432 DE 2015

"Por el cual se deroga el Decreto 1323 de 1998 y se establece la Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictan otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento"

CAPÍTULO VII RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

Artículo 21. Actos Administrativos. Los actos administrativos que expida el Instituto de Turismo para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 22. Régimen de Contratación. Los contratos que celebre el Instituto de Turismo del Meta se registrarán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002, 1150 de 2007, decreto 734 de 2012, y decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias, reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 23. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los 26 DIC 2015

ALAN JARA URZOLA
Gobernador

Proyectó: Instituto de Turismo del Meta

Revisó: Secretaría Jurídica

JUNTOS CONSTRUYENDO

GOBERNACIÓN DEL META



DESPACHO DEL GOBERNADOR
Carrera 30A No. 41B-67 Edificio Enlaces, Piso 4 La Grama
Tel. 671800 Ext. 402 Fax 6715354. Villavicencio, Meta
Línea gratuita: 018000129202
Gobernador@meta.gov.co - www.meta.gov.co